



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

## Resolución de Consejo Ejecutivo N° 013-2021-ENSABAP

Lima, 16 de marzo de 2021

### VISTOS:

El Informe N 143-2020-ENSABAP-DPAPV/DA, informe N° 149-2020-ENSABAP-DA, Informe N° 017-2021-ENSABAP-DAL, Memorando N° 017-2021-ENSABAP-DG, Memorando N° 001-2021-ENSABAPSD.BE/DA, Informe N° 029-2021-ENSABAP-DAL, Informe 011-2021-ENSABAP-DP;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de educación superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP, de fecha 05 de enero de 2021, se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la ENSABAP, a partir del 4 de enero de 2021;

Que, el Consejo Ejecutivo es el órgano superior de dirección, ejecución y promoción de la ENSABAP, y está sujeto a las disposiciones contenidas en el Estatuto y Reglamento General de la institución;

Que, a Krystel Melina Rosas Fretel, estudiante de la Especialidad de Conservación y Restauración del ciclo X se le realizó una evaluación extraordinaria de los dos cursos que le figuraban como pendientes para completar el plan de estudios. Asimismo, la persona antes mencionada solicitó se le exonere de los pagos administrativos, debido a la situación económica del país y que le es vital acabar su carrera para trabajar a tiempo completo y cumplir con su familia y deberes.

Que, con Memorando N° 001-2021-ENSABAPSD.BE/DA se señala que la estudiante fue evaluada por el servicio social, concluyendo que atraviesa por una situación complicada a nivel económico, debido a que sus ingresos no son suficientes para cubrir sus necesidades.

Que, con Informe N 143-2020-ENSABAP-DPAPV/DA, Informe N° 149-2020-ENSABAP-DA, Informe 011-2021-ENSABAP-DP, Informe N° 017-2021-ENSABAP-DAL e Informe N° 029-2021-ENSABAP-DAL; de la Dirección del Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales, la Dirección Académica, Dirección de Planificación y la Dirección de Asesoría Legal respectivamente opinan favorablemente respecto a la exoneración de pago de derecho de tramitación por la Evaluación Extraordinaria debido a la crisis económica y la difícil situación sanitaria a la que nuestros estudiantes están expuestos a causa de la pandemia global del Covid-19.

Que, en sesión virtual del 16 de marzo del 2021, el Consejo Ejecutivo por unanimidad aprobó el pedido de exoneración de pago del derecho de trámite de evaluación extraordinaria de la alumna Krystell Melina Rosas Fretel.

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con las facultades precisas en el Estatuto vigente y aprobado por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y con el





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución de Consejo Ejecutivo N° 013-2021-ENSABAP

Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - EXONERAR** del pago del derecho de trámite de evaluación extraordinaria a Krystell Melina Rosas Fretel por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Dirección Académica adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución, así como la publicación de la misma en el Portal Electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA**  
Presidenta del Consejo Ejecutivo de la  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



**DANIELA ISABEL SILVA AMES**  
Secretaria del Consejo Ejecutivo de la  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú

